Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

CARAVACA 2017
Año Jubilar

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE ABRIL DE 2005, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CEDIÓ GRATUITAMENTE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA LA PROPIEDAD DE UNA PARCELA DENOMINADA "CONJUNTO DE SAN ESTEBAN"

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005	TOTAL	
2	Protocolo de actuación entre la CARM y el Ayuntamiento de Murcia para la actuación conjunta en la Zona Arqueológica de San Esteban en Murcia	TOTAL	
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio e Informática relativo a cambio de destino de la cesión al Ayuntamiento de Murcia del Jardín de San Esteban	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	TOTAL	
5	Escrito del Ayuntamiento de Murcia comunicando acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal en su reunión de 10 de marzo de 2017	TOTAL	
6	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2017	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil dieciocho

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidos de abril de dos mil cinco, a propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Desafectar del dominio público la parcela que se segrega de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-4, tomo 2.851, libro 209, folio 188, número 16.222, con una superficie, tras medición efectiva, de 15.291 m2, y cuya descripción es:

"Urbana: sita en Murcia, denominada Conjunto de San Esteban, con una extensión superficial de 11.331 m2, y cuyos linderos son: Norte, C/ Jerónimo de Roda; Oeste: C/ Burruezo; Sur, C/ Acisclo Díaz y resto de la finca de la que se segrega; y Este: C/ Portillo de San Antonio".
Valorada en tres millones de euros (3.000.000 €).

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia la propiedad de la referida parcela.

La finalidad de la cesión será la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la Comunidad Autónoma, en el entorno del Palacio y Jardín de San Esteban, con la obligación de conservar el actual uso público de la superficie ajardinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de este Acuerdo.

En aquel sentido, constituirán obligaciones que habrá de exigir el Ayuntamiento al concesionario las siguientes:

Construir un aparcamiento de uso exclusivo y gratuito al servicio del Palacio de San Esteban, con una capacidad de 100 plazas. El acceso y salida de vehículos a este aparcamiento exclusivo y reservado se realizará por rampas independientes, siendo controladas desde las dependencias del Palacio.

El cerramiento perimetral del Palacio de San Esteban con vallado similar al ya existente en la fachada recayente a la calle Acisclo Díaz, con cargo al concesionario.

Habilitar accesos y salidas peatonales independientes, controladas desde las dependencias del Palacio y con conexión directa e independiente al mismo.

TERCERO.- Las obras de construcción del aparcamiento deberán estar concluidas en el plazo de cinco años contados desde la fecha de adjudicación del contrato de concesión, debiendo mantenerse el fin dispuesto durante la extensión de la concesión administrativa y, en todo caso, a lo largo de los treinta años posteriores a la finalización de las obras. Transcurrido dicho plazo, la propiedad del aparcamiento público revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones acarreará la resolución de la cesión con automática reversión del inmueble cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho del Ayuntamiento a indemnización alguna.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad del aparcamiento reservado de cien plazas construido en el subsuelo del jardln, adoptando el oportuno acuerdo al efecto dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la obra. Dicho acuerdo incluirá asimismo la cesión de uso exclusivo por tiempo indefinido de la superficie del Jardín de San Esteban comprendida en el cerramiento perimetral del Palacio de San Esteban contemplado en el apartado Segundo de este Acuerdo.

El destino de estas plazas será satisfacer las necesidades del Palacio de San Esteban, siendo la Comunidad Autónoma la responsable en exclusiva de su mantenimiento, control y gestión desde la entrega de las mismas en condiciones de servir al fin para el adopta este Acuerdo.

QUINTO.- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, excepción hecha de la concesión administrativa y la posibilidad de constitución de hipoteca sobre la parcela dedicada a aparcamiento de uso público.

SEXTO.- La construcción del aparcamiento de uso público y del reservado se realizará según el Proyecto y los Pliegos de Condiciones redactados por el Ayuntamiento, previamente informados de conformidad por los servicios técnicos de la Consejería de Hacienda, estando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, a la propiedad o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que se realicen en el inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento será responsable de que en la redacción del Proyecto se incluyan y en la ejecución de las obras se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, edificios e instalaciones del Palacio y todas aquellas otras medidas convenientes para reforzar la cimentación y asegurar la estabilidad estructural del mismo Palacio de San Esteban y de los edificios colindantes.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Murcia será responsable de la adjudicación de la concesión, vigilancia y supervisión de la ejecución del proyecto, asumiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el compromiso de facilitar a la Corporación municipal, de acuerdo con la normativa vigente, las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, sin responder en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellas.

Será atribución de la Comunidad Autónoma disponer las soluciones más adecuadas, en cuanto al tiempo y la forma, en lo relativo a, entre otras, la ejecución de la zona de aparcamiento reservado de uso exclusivo, accesos y salidas peatonales reservadas, conexiones con las dependencias del Palacio y sistemas de control de accesos.

OCTAVO.- Constituirán causas de resolución, además del

incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo de cesión, la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, excepción hecha de la respectiva concesión administrativa y la posibilidad de constituir hipoteca, así como el no mantenimiento del uso público de la superficie ajardinada cedida.

En ambos casos, corresponderá el Consejo de Gobierno decidir sobre la resolución de la cesión.

NOVENO.- Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidos de abril de dos mil cinco.

Región de Murcia

Murcia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ESTEBAN, EN MURCIA

En Murcia a 26 de julio de 2016

De una parte, , en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidente de la Comunidad Autónoma, en la representación que ostenta para la firma del presente Protocolo de Actuación en virtud del Decreto de avocación número 22/2016, de 12 de julio, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurldico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2016.

De otra el, en representación del Ayuntamiento de Murcia, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo y especialmente facultado para la firma del presente Protocolo de Actuación en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha 20 de mayo de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Protocolo de actuación, y a tal efecto,

E X P O N E N

El título competencial por el que actúa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la suscripción de este Protocolo de Actuación viene determinado la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio. En concreto, los artículos 40 y 41, que convierten a la Comunidad Autónoma en titular de dominio público y patrimonio propios, y el artículo 10.1.14., que le atribuye la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

En virtud de dichas competencias, se dictaron y son de aplicación en las actuaciones a realizar en el marco del Protocolo de actuación, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la región de Murcia y demás normativa que resulte de aplicación.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Cultura y Portavocía la competencia de proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente; y el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, en su artículo 4, atribuye a la Dirección General de Bienes Culturales las competencias "en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas".

Asimismo, según el Decreto anteriormente citado, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias en materia patrimonial, las cuales ejerce a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática que, de acuerdo con el Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, tiene atribuidas las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia ejerce las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, así como la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, parques y jardines, que le son atribuidas en virtud de los apartados d) y e) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con sustento en los deberes generales de coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas y de conformidad con los principios constitucionales y legales al respecto, en especial lo previsto en el art. 6 de la Ley regional 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural, se formula el presente Protocolo de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, con el objetivo común de realizar las actuaciones necesarias para la puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban (Murcia).

Con fecha 30 de enero de 1979, la Diputación Provincial de Murcia acordó dejar al uso común los bienes no edificados de su pertenencia sitos en el llamado "Entorno de San Esteban", correspondiendo al Ayuntamiento de Murcia aprobar y ejecutar un proyecto definitivo de tratamiento del entorno y su ajardinamiento.

Región de Murcia

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de la parcela "Conjunto de San Esteban", hasta entonces incluida en el Inventario General del Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, pese a su efectiva afección como Jardín de uso público desde tiempo inmemorial.

La finalidad de la cesión fue la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la Comunidad Autónoma, en el entorno del Palacio y Jardín o Plaza de san Esteban, con la obligación de conservar el actual uso público de la superficie ajardinada; no obstante, como consecuencia de la aparición de los restos arqueológicos durante el proceso de excavación, dicha finalidad resulta de imposible ejecución.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 12/2011, de 17 de febrero BORM Nº 42, de 21 de febrero), fueron declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de zona arqueológica, los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia. Según consta en el Anexo a dicha declaración, el conjunto arqueológico supone una importante aportación al conocimiento de la trama urbana del antiguo arrabal de La Arrixaca, con un valor tipológico como muestra de una vivienda tradicional islámica del arrabal murciano de los siglos XII-XIII.

La importancia de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, que han motivado su declaración como BIC, el tradicional destino de este espacio como Jardín o Plaza de uso común y general por la ciudadanía, así como su centralidad histórica, aconsejan a las Administraciones intervinientes acometer de un modo coordinado, con arreglo a sus respectivas

competencias, un proyecto global de recuperación de ambos espacios, con estricto respeto a las directrices de protección de nuestro patrimonio cultural y con vocación de restablecer el uso y disfrute ciudadano de los mismos.

Las nuevas finalidades a que se orienta la actuación pública de ambas Administraciones hacen conveniente que, en el marco de las disposiciones y objetivos de este Protocolo de Actuación, se encuentre la debida reordenación jurídico-patrimonial del espacio ocupado por el yacimiento arqueológico y el futuro Jardín o Plaza, manteniendo la titularidad municipal conforme a su carácter demanial y extinguiendo la afección de la cesión en su día efectuada. Por tanto, como trámite previo a las actuaciones mencionadas, el Ayuntamiento de Murcia deberá promover la reordenación jurídico-patrimonial de la parcela en su día cedida por la Comunidad Autónoma a favor del ayuntamiento, con supresión de su actual afección de destino a aparcamiento subterráneo, uso devenido incompatible con el Yacimiento arqueológico, que en todo caso berá ser anterior o simultánea a la aprobación o ejecución de cualquier nversión económica distinta a la mera conservación del yacimiento.

Las Administraciones intervinientes manifiestan su interés en que las actuaciones a realizar en el marco de este Protocolo se lleven a cabo con el necesario consenso ciudadano, indispensable para la adecuada orientación de las políticas y recursos públicos, máxime en cuanto se refieren en este caso a una actuación de inmediata percepción, y de uso común y general. Igualmente, en el proceso de elaboración de los proyectos se habrá de favorecer y tener en cuenta las distintas opiniones de expertos, órganos asesores, instituciones consultivas y grupos socialmente representativos de los diferentes intereses colectivos afectados.

Según lo expuesto y en el marco de las atribuciones que les corresponden, ambas Administraciones Públicas coinciden en la necesidad de suscribir un Protocolo de Actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Protocolo de Actuación.

Constituye el objeto de este Protocolo de Actuación establecer los cauces para iniciar el proceso que culmine con la ejecución y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva" y la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban, que se concretará en:

- La recuperación patrimonial con la puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, iniciando de un modo integral los trabajos, con estudio y metodología arqueológica, que permitan a la Ciudad y a la Región de Murcia disponer de un espacio que sirva de referente de primer orden en el campo cultural y turístico.

- La recuperación para la Ciudad de Murcia, para su pleno uso y disfrute ciudadano, de un Parque tan emblemático como el Jardín o Plaza de San Esteban, así como su integración con el propio Yacimiento y entorno urbano.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

1º.- Solicitar a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el cambio de destino del espacio urbano Conjunto de San Esteban, de acuerdo con la nueva reordenación jurídico patrimonial del espacio ocupado por el Yacimiento y el futuro Jardín o Plaza.

2º.- Convocar la elaboración del Pliego de Condiciones Técnicas, que permitan, con la mayor brevedad posible, la licitación y contratación para la elaboración de un Plan Director del Conjunto de San Esteban, entendiendo por tal el espacio comprendido por la delimitación del BIC (zona arqueológica) más el Conjunto monumental integrado por el actual Palacio, sede de la Presidencia del Gobierno Regional y la Iglesia de San Esteban, completando así la manzana, para lograr la adecuada integración y tratamiento del espacio de un modo integral y adecuado.

Para ello constituirá un grupo de trabajo, que tendrá como misión fundamental el diseño de unos objetivos técnicos multidisciplinares, abiertos a la sociedad, transparentes, sostenibles e integradores de las aspiraciones sociales más representativas, así como la misión de hacerlos compatibles con la aspiración pública de puesta en valor del Yacimiento arqueológico y de recuperación del espacio de uso público y ciudadano, debidamente integrado en un entorno urbano de tanta importancia.

En la elaboración del Plan Director tendrán cabida las opiniones de todos los grupos sociales, entidades representativas de intereses colectivos, asociaciones, entidades, órganos asesores, instituciones consultivas, etc., que aseguren el debido consenso ciudadano.

Se creará, asimismo, una Comisión de Expertos, de carácter multidisciplinar y socialmente representativa, que actuará como órgano asesor de la Administración y asistirá al equipo redactor del Plan, surgido de la licitación.

3º.- Una vez aprobado el Plan Director por el Ayuntamiento de Murcia y otorgadas las autorizaciones que correspondan por la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento procederá, previos los trámites oportunos, a la elaboración de los proyectos de obras que sean necesarios y licitación pública de las intervenciones, que se realizarán bajo la supervisión de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

4º.- Finalmente, al Ayuntamiento de Murcia le corresponde la iniciativa y ejecución de la actuación arqueológica y puesta en valor de los restos, que pueda suponer su futuro acceso, visita pública y musealización del Yacimiento.

TERCERA. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1º.- Otorgar la autorización a que se refiere el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en uso de sus atribuciones en materia de protección de Bienes Culturales. Dicha autorización se otorgará, en su caso, a la solución propuesta por la Corporación municipal, en los términos indicados, siempre con pleno y absoluto respeto al Plan Director aprobado, a la normativa y requerimientos de naturaleza arqueológica que resulten procedentes, en garantía de los objetivos perseguidos por ambas Administraciones.

2º.- Realizar las intervenciones en el Palacio e Iglesia de San Esteban y aquellas otras que, recogidas dentro del Plan Director, se acuerden entre las partes intervinientes.

3º.- La Administración Regional adquiere el compromiso de colaborar económicamente, cofinanciando las actuaciones que en su momento sean efectivamente planteadas y debidamente autorizadas, mediante los acuerdos específicos que procedan.

CUARTA. Financiación

Ambas Administraciones se comprometen a establecer los recursos económicos, financieros y presupuestarios orientados al cumplimiento de los objetivos marcados, en los términos en los acuerdos que procedan en desarrollo de este Protocolo de Actuación, siempre que así lo establezcan las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma y los presupuestos cel Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.-

Para la dirección y el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Protocolo de Actuación, se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente constitución:

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: tres personas designadas por la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta de la Directora General de Bienes Culturales.

Por el Ayuntamiento de Murcia: tres representantes locales, designados por el Sr. Alcalde.

A la Comisión de Seguimiento le corresponderá celebrar cuantas reuniones sean precisas para asegurar los mecanismos de colaboración entre ambas Administraciones, tendentes a asegurar el cumplimiento de los objetivos y a resolver los problemas de interpretación del presente Protocolo de Actuación. Se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo convoque el titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de uno de sus miembros. En todo lo demás, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Vigencia

El presente Protocolo de Actuación producirá efectos desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse a petición de las partes cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA. Causas de resolución

El presente Protocolo de Actuación podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Por expiración de su vigencia o el cumplimiento de su objeto.

2.-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

3.-Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Protocolo de Actuación por cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra parte con una antelación mínima de treinta días.

4.- Por la imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto del Protocolo de Actuación.

5.-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente Protocolo de Actuación tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y en prueba de conformidad s firma el presente Protocolo de Actuación, por cu (druplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Expte:
Rfa.: SGP/jcb
Asunto: Protocolo Yacimiento
S.Esteban

INFORME

CAMBIO DE DESTINO DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DEL JARDÍN DE SAN ESTEBAN

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de una parcela denominada "Conjunto de San Esteban".

Conforme al apartado segundo de dicho Acuerdo, la finalidad de la cesión fue la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la Comunidad Autónoma, en el entorno del Palacio y Jardín o Plaza de San Esteban, con la obligación de conservar el actual uso público de la superficie ajardinada. Los apartados tercero a séptimo, y parte del octavo, concretaban condiciones de cesión en este sentido.

Como consecuencia de la aparición de restos arqueológicos durante el proceso de excavación, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 12/2011, de 17 de febrero (BORM Nº 42, de 21 de febrero), fueron declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de zona arqueológica, los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia, por lo que la finalidad de la cesión resulta de imposible ejecución.

La importancia de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, que han motivado su declaración como BIC, el tradicional destino de este espacio como Jardín o Plaza de uso común y general por la ciudadanía, así como su centralidad histórica, han llevado a las Administraciones intervinientes a acometer de un modo coordinado, con arreglo a sus respectivas competencias, un proyecto global de recuperación de ambos espacios, con

estricto respeto a las directrices de protección de nuestro patrimonio cultural y con vocación de restablecer el uso y disfrute ciudadano de los mismos, motivo por el cual se firmó en fecha 26 de julio de 2016 por el Alcalde de Murcia y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Protocolo de Actuación para la actuación conjunta en la zona arqueológica de San Esteban en Murcia.

Este Protocolo prevé el compromiso del Ayuntamiento de solicitar a la Comunidad Autónoma el cambio de destino de la cesión del espacio urbano Conjunto de San Esteban, de acuerdo con la nueva reordenación jurídico patrimonial del espacio ocupado por el Yacimiento y el futuro Jardín o Plaza.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, el Concejal competente realiza la correspondiente solicitud formal de cambio de destino.

Desde un punto de vista patrimonial, dicha petición resulta ajustada a la normativa vigente, ya que el artículo 131 del Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, establece que "otorgada una cesión gratuita de un bien o derecho, el cesionario podrá solicitar el cambio de destino del mismo".

Y en tal caso, las condiciones concretas de la cesión deberán ser correlativamente alteradas conforme al Protocolo de Actuación y mediante nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno, modificando exclusivamente las condiciones relativas al destino o finalidad del bien, del siguiente modo:

1- Apartado PRIMERO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

2- Apartado SEGUNDO del Acuerdo: Se mantiene el párrafo primero en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005 y se sustituyen los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

La finalidad de la cesión será la ejecución y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva" y la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban, que se concretará en:

- La recuperación patrimonial con la puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, iniciando de un modo integral los trabajos, con estudio y metodología arqueológica, que permitan a la Ciudad y a la Región de Murcia disponer de un espacio que sirva de referente de primer orden en el campo cultural y turístico.

- La recuperación para la Ciudad de Murcia, para su pleno uso y disfrute ciudadano, de un Parque tan emblemático como el Jardín o Plaza de San Esteban, así como su integración con el propio Yacimiento y entorno urbano.

3- Apartado TERCERO: Se modifica el párrafo primero, quedando del siguiente modo:

Se establece un plazo de cinco años para la ejecución del destino del bien, debiendo mantenerse el fin dispuesto a lo largo de los treinta años posteriores a la finalización.

4- Apartado CUARTO: Se suprime todo el contenido del apartado Cuarto.

5- Apartado QUINTO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo:

Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.

6- Apartado SEXTO: Se suprime todo el contenido del apartado Sexto.

7- Apartado SÉPTIMO: Se suprime todo el contenido del apartado Séptimo.

8- Apartado OCTAVO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo:

Constituirán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acuerdo de cesión, la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.

9- Apartado NOVENO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

10- Apartado DÉCIMO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

Desde un punto de vista procedimental, procede informe del Servicio Juridico y otorgar trámite de audiencia previa tanto a la Consejería competente en materia de Cultura como al Ayuntamiento.

En consecuencia, y en el ámbito de competencias de este Servicio, se informa favorablemente el cambio de destino de la cesión objeto de informe en la condiciones señaladas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

VºBº del SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

Región de Murcia

Expte: I-14/17

Vista la propuesta de **Acuerdo** de **Consejo de Gobierno** contenida en el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio e Informática relativa a la **MODIFICACION DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 de abril de 2005, POR EL EWU LA CARM CEDE GRATUITAMENTE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA DENOMINADA " CONJUNTO DE SAN ESTEBAN "** con sus antecedentes e informes obrantes en el expediente instruido al efecto, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se emite el siguiente,

INFORME

La Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se remite por la Dirección General de Patrimonio e Informática, acompañada del informe del Servicio de Gestión Patrimonial, tiene por objeto la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, por el que la CARM cede gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia, la propiedad de la parcela denominada " CONJUNTO DE SAN ESTEBAN " con destino a la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la CARM, concretando en su contenido las condiciones de cesión en dicho sentido; de imposible ejecución al haber aparecido restos arqueológicos denominados del ARRABAL DE LA ARRIXACA NUEVA, durante el proceso de excavación, a que se refiere la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno objeto de este informe que en consecuencia motivaron la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), por su importancia arqueológica con categoría de zona arqueológica, han llevado a las Administraciones intervinientes regional y local a acometer de un modo coordinado, conforme a sus respectivas competencias, un proyecto global de su recuperación con estricto respeto a las directrices de protección del patrimonio cultural y para uso y disfrute de la ciudadanía, y ello, garantizado por un Protocolo de Actuación que establece las normas o instrucciones de actuación en el mismo, firmado en fecha 26 de julio de 2016 por ambas partes,en donde figura entre otras, el compromiso del Ayuntamiento de Murcia de la solicitud del cambio de destino de la cesión efectuada en su dial del espacio urbano Conjunto de San Esteban, solicitud perfectamente viable jurídicamente conforme a lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1373/2009,de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre , de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

En cumplimiento de la normativa aplicable y unido al informe de la Dirección General de Patrimonio e Informática, emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial, consta en su expediente las condiciones concretas de cesión que deben ser modificadas ateniéndonos al Protocolo de Actuación, mediante la pretendida modificación por Acuerdo de Consejo de Gobierno, relativas al destino o finalidad de la cesión efectuada en su día, con la aceptación expresa del Ayuntamiento de Murcia, en calidad de cesionario, así como, de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyo informe al borrador de Protocolo de Actuación consta incluido en el expediente remitido al efecto y cuyas estipulaciones han sido recogidas en el borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno , de que se trata, en sus propios términos

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes y consideraciones jurídico – patrimoniales, efectuadas en el informe del Servicio de Gestión Patrimonial, en su mismo sentido, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitida por la Dirección General de Patrimonio e Informática, de la modificación que nos ocupa, conforme a las condiciones estipuladas en el Protocolo de Actuación aprobado, a acordar mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/ 2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, y ello, en los términos previstos en la legislación específica estatal de aplicación supletoria, concurrente con la patrimonial propia de esta Comunidad Autónoma.

Es cuanto cumple informar.

Murcia, 9 de febrero de 2017.
LA ASESORAJURÍDICA
(Firmado electrónicamente al margen)

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00

Murcia

Central
Parque Móvil
S. Seguridad
Otros

Fecha: 13 de marzo de 2017

N/Referencia:

ASUNTO. Notificación de acuerdo

S/Expte.:

DESTINATARIO
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

Avda. Teniente Flomesta, s/n
30071- MURCIA

Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Municipal en su reunión de 10 de marzo de 2017 ha adoptado el siguiente acuerdo:

« **I.- RESULTANDO** que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de una parcela denominada "Conjunto de San Esteban", con la finalidad de la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la Comunidad Autónoma, en el entorno del Palacio y Jardín o Plaza de San Esteban, en Murcia, con obligación de conservar el actual uso público de la superficie ajardinada.

II.- RESULTANDO que, por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Murcia, en expediente de diligencias previas nº 5979/2009, se dictaron sendos autos de fecha 9 y 14 de diciembre de 2009, a consecuencia de la aparición de restos arqueológicos en el subsuelo de la finca municipal objeto de cesión, ordenando la paralización de la extracción, almacenamiento y reubicación de los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban, así como que por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se adoptaran las medidas necesarias para la conservación y protección de dichos restos.

III.- RESULTANDO que, por Resolución de fecha 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, se resolvió acordar la imposibilidad de ejecución del Proyecto de construcción del aparcamiento público en el Jardín de San Esteban, y como consecuencia de ello la Junta de Gobierno Municipal acordó con fecha 27 de enero de 2010 el inicio de la resolución del contrato para la construcción mediante concesión de obra pública del citado aparcamiento en el subsuelo del Jardín de San Esteban, adjudicado a Aparcamiento San Esteban UTE.

IV.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2010, aprobó la reversión de la parcela descrita en el Resultando primero a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la

C/Jerónimo de Roda, barrio de San Miguel, Murcia, "Conjunto de San Esteban", al ser inviable el destino por el cual se aceptó la cesión, consistente en la construcción en el subsuelo de un aparcamiento mediante concesión administrativa, ya que por Decreto del Consejo de Gobierno nº 12/2011, de 17 de febrero, los restos arqueológicos del "Arrabal de la Arrixaca Nueva" fueron declarados bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica.

CONSIDERANDO que, el pasado 26 de julio de 2016 se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia un Protocolo de actuación conjunta en la zona arqueológica de San Esteban, en Murcia, siendo la voluntad de ambas administraciones *"establecer los cauces para iniciar el proceso que culmine con la ejecución y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva" y la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban"*, estableciéndose en la cláusula segunda, apartado 1º del mismo, el compromiso por parte del Ayuntamiento de solicitar a la Comunidad Autónoma el cambio de destino del espacio urbano Conjunto de San Esteban, de acuerdo con la nueva reordenación jurídico-patrimonial del espacio ocupado por el Yacimiento y el futuro Jardín o Plaza.

CONSIDERANDO que, en cumplimiento del compromiso adquirido al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma de la Región ha remitido al Ayuntamiento un Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno para el cambio de destino de la cesión gratuita del "Conjunto de San Esteban" acordada el 22 de abril de 2005, a efectos de que por esta Administración Municipal se preste conformidad al contenido del mismo, si resulta procedente.

CONSIDERANDO que, examinados los términos del Borrador de Acuerdo propuesto, se considera oportuno prestar la conformidad solicitada, para la modificación del destino del inmueble objeto de cesión al Ayuntamiento de Murcia y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2010, por el que se aprobó su reversión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTA la documentación obrante en el expediente, la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio, así como los compromisos asumidos en el Protocolo de Actuación de fecha 26 de julio de 2016 y demás normativa aplicable, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2010 por el que se aprueba la reversión de la parcela descrita en el Resultando primero a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la C/Jerónimo de Roda, barrio de San Miguel, Murcia, "Conjunto de San Esteban".

SEGUNDO.- Prestar la conformidad al Borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cambio de destino de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Murcia del "Conjunto de San Esteban", en cumplimiento del compromiso asumido en

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

la cláusula segunda, apartado 1º, del Protocolo de Actuación suscrito entre ambas administraciones públicas.

El Borrador queda incorporado como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del mismo.

Igualmente podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de ese orden de Murcia que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, si la resolución del mismo es expresa, el plazo de interposición del contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si la resolución de éste es presunta, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición.

RECTOR DE LA OF ICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,
EL DI
P.D.F.

CAMBIO DE DESTINO DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DEL JARDÍN DE SAN ESTEBAN

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de una parcela denominada "Conjunto de San Esteban", con la finalidad de la construcción, mediante concesión administrativa, de un aparcamiento subterráneo público y otro reservado al uso exclusivo de la Comunidad Autónoma, en el entorno del Palacio y Jardín o Plaza de San Esteban, con la obligación de conservar el actual uso público de la superficie ajardinada.

Como consecuencia de la aparición de restos arqueológicos durante el proceso de excavación, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 12/2011, de 17 de febrero (BORM Nº 42, de 21 de febrero), fueron declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de zona arqueológica, los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia, por lo que la finalidad de la cesión resulta de imposible ejecución.

La importancia de los restos arqueológicos motivó la firma de un "Protocolo de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la actuación conjunta en la zona arqueológica de San Esteban, en Murcia", suscrito el 26 de julio de 2016 por el Presidente de la Comunidad Autónoma y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Este Protocolo prevé el compromiso del Ayuntamiento de solicitar a la Comunidad Autónoma el cambio de destino de la cesión del espacio urbano Conjunto de San Esteban, de acuerdo con la nueva reordenación jurídico patrimonial del espacio ocupado por el Yacimiento y el futuro Jardín o Plaza, lo que, con fecha 22 de diciembre de 2016, fue formalmente realizado por el Concejal competente en la materia.

Vistos los artículos 65 y ss. de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente y los informes emitidos al respecto, en virtud de cuanto antecede y de conformidad con la legislación vigente, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005 por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de una parcela denominada "Conjunto de San Esteban", Acuerdo integrado por diez apartados, quedando en los siguientes términos:

1- Apartado PRIMERO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

2- Apartado SEGUNDO del Acuerdo: Se mantiene el párrafo primero en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005 y se sustituyen los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

La finalidad de la cesión será la ejecución y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva" y la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban, que se concretará en:

- La recuperación patrimonial con la puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, iniciando de un modo integral los trabajos, con estudio y metodología arqueológica, que permitan a la Ciudad y a la Región de Murcia disponer de un espacio que sirva de referente de primer orden en el campo cultural y turístico.

- La recuperación para la Ciudad de Murcia, para su pleno uso y disfrute ciudadano, de un Parque tan emblemático como el Jardín o Plaza de San Esteban, así como su integración con el propio Yacimiento y entorno urbano.

3- Apartado TERCERO: Se modifica el párrafo primero, quedando del siguiente modo:

Se establece un plazo de cinco años para la ejecución del destino del bien, debiendo mantenerse el fin dispuesto a lo largo de los treinta años posteriores a la finalización.

4- Apartado CUARTO: Se suprime todo el contenido del apartado Cuarto.

5- Apartado QUINTO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo: *Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.*

6- Apartado SEXTO: Se suprime todo el contenido del apartado Sexto.

7- Apartado SÉPTIMO: Se suprime todo el contenido del apartado Séptimo.

8- Apartado OCTAVO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo: *Constituirán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acuerdo de cesión, la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.*

9- Apartado NOVENO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

10- Apartado DÉCIMO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

E

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de abril dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005 por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Murcia la propiedad de una parcela denominada "Conjunto de San Esteban", Acuerdo integrado por diez apartados, quedando en los siguientes términos:

1- Apartado PRIMERO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

2- Apartado SEGUNDO del Acuerdo: Se mantiene el párrafo primero en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005 y se sustituyen los párrafos segundo y tercero por los siguientes:
La finalidad de la cesión será la ejecución y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva" y la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban, que se concretará en:
- La recuperación patrimonial con la puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, iniciando de un modo integral los trabajos, con estudio y metodología arqueológica, que permitan a la Ciudad y a la Región de Murcia disponer de un espacio que sirva de referente de primer orden en el campo cultural y turístico.
- La recuperación para la Ciudad de Murcia, para su pleno uso y disfrute ciudadano, de un Parque tan emblemático como el Jardín o Plaza de San Esteban, así como su integración con el propio Yacimiento y entorno urbano.

3- Apartado TERCERO: Se modifica el párrafo primero, quedando del siguiente modo:
Se establece un plazo de cinco años para la ejecución del destino del bien, debiendo mantenerse el fin dispuesto a lo largo de los treinta años posteriores a la finalización.

4- Apartado CUARTO: Se suprime todo el contenido del apartado Cuarto.

5- Apartado QUINTO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo: *Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.*

6- Apartado SEXTO: Se suprime todo el contenido del apartado Sexto.

7- Apartado SÉPTIMO: Se suprime todo el contenido del apartado Séptimo.

8- Apartado OCTAVO: Se suprime el último inciso, quedando del siguiente modo: *Constituirán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acuerdo de cesión, la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido.*

9- Apartado NOVENO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

10- Apartado DÉCIMO del Acuerdo: Se mantiene en los mismos términos acordados el 22 de abril de 2005.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.